

Gobierno de la República. Por este motivo, pensando el Sr. Ortega que la guerra había llegado á un punto, en que á su juicio no quedaba mas recurso que someterse á las exigencias del enemigo, y tratar con él, solicitaba encargarse del Gobierno, para prestar ese servicio á su patria.

No es este el lugar de explicar cómo calificó el Gobierno el objeto de la comision. Todos pueden calificar cuál fuese la decision para sostener la guerra, de quien creyera llegado el tiempo supremo, de no haber mas recurso que tratar con el enemigo, sometiéndose á sus exigencias; cuál fuese la influencia que con manifestar esa opinion, se debiera ejercer sobre el espíritu del pueblo para que sostuviese la guerra; cuál fuese el patriotismo de aceptar el fin capital de la intervencion extranjera, queriendo someterse á que un gobierno extraño se hiciera el árbitro de cambiar el Gobierno de la patria; cuál fuese la actitud política de quien juzgase que el enemigo estuviera dispuesto á tratar en ese tiempo; y cuál fuese tambien la actitud de quien juzgase que el enemigo no quisiera tratar nunca con el Presidente, á quien habia hecho cargos políticos, sin hacérselos sobre su conducta personal, y que si quisiera tratar desde luego con el general Ortega, á quien ademas de hacerle los mismos cargos políticos, le habia hecho ya el cargo de que faltó á su palabra, para evadirse de donde lo tenia prisionero.

Creo en verdad, que el enemigo no habia tenido justicia ni razon ninguna para hacerle tal cargo; pero no por esto dejaba de ser cierto que se lo habia hecho. Si este injusto cargo podria ser una dificultad personal, que meditase el Sr. Ortega para evitar el caso de volver á caer prisionero, podria ser tambien una dificultad personal para su proyecto y su deseo de tratar desde luego con el enemigo.

Sin querer ocuparme de esto, solo he tocado el punto, porque el Sr. Ortega habló de aquella comision para hacer otra imputacion al Gobierno. Ha dicho que el C. Trinidad Garcia de la Cadena fué uno de los individuos de la comision, y que despues de tratar del asunto de ella, yo le invité para una conferencia privada, con objeto de proponerle que á la primera salida del Sr. Ortega de la ciudad de Zacatecas, se apoderase del Gobierno del Estado, lo que aprobaria luego el Gobierno de la República, dándole el nombra-

miento de gobernador. Ha dicho tambien, que el Sr. G. de la Cadena rehusó la proposicion, objetando que seria introducir en el Estado la guerra civil.

Esta relacion del Sr. Ortega no es exacta, como no lo son las demas que ha hecho. El Gobierno consideraba que se habria comprometido al Sr. G. de la Cadena para que fuese en aquella comision, y no por esto dejaba de tener de él la opinion debida á los servicios que habia prestado ántes, como los está prestando tambien en la actualidad. Por esta razon, y por los fundados motivos que tenia el Gobierno para temer que el Sr. Ortega abandonase pronto, no solo la capital y las principales poblaciones de Zacatecas, sino todo el Estado, lo que se propuso al Sr. G. de la Cadena, no fué que cuando aquel abandonase la capital se apoderase del Gobierno del Estado, y que se le mandaria entónces el nombramiento de gobernador, sino que se le propuso darle desde luego una autorizacion oficial, para que en caso de abandonar el Sr. Ortega todo el Estado, se encargase del gobierno del mismo. Con esto se veia tal vez comprometido el Sr. Ortega á no salir de él, y en caso contrario, se precaverian de algun modo los inconvenientes de que lo dejase, como poco despues lo dejó abandonado. El Sr. G. de la Cadena, ya porque en su consideracion particular al Sr. Ortega no creia que llegase á hacerlo, y ya porque no estimaba oportuno que se anticipase la prevision oficial del caso, manifestó preferir que si este llegaba, resolviera entónces el Gobierno lo que juzgase conveniente.

La conducta del Sr. Ortega demostró á poco cuán fundados eran los motivos que tenia el Gobierno para temer que abandonase á Zacatecas. Lo que sí no pudo el Gobierno prever entónces, es que el Sr. Ortega fuese despues á permanecer voluntariamente durante la guerra en el exterior, queriendo conservar los títulos de Presidente de la Corte y de gobernador de Zacatecas en Nueva-York.

Al principio de su manifiesto, y al tratar luego de la comision que envió al Saltillo, quiso hacer tambien al que suscribe dos imputaciones personales. Seria indigno ocuparme aquí de mi persona, que es de ningun interés ante los objetos de los dos decretos. Nada mas porque con el fin de atacarlos hizo el Sr. Ortega tales imputaciones, me permitiré decir unas breves palabras.

Consistió la primera imputacion, en decir que no era extraño hubiese yo firmado como Ministro los decretos, por haber sido ántes—cuna de las personas que cooperaron al golpe de Estado de Comonfort. Pocos dias despues de haberlo dado el Sr. Comonfort, conoció su error. Puso en libertad al Presidente de la Corte para que se encargase del gobierno, y se batió con las fuerzas que querian ir á la reaccion. No habiendo podido vencerlas, se retiró al extranjero; y despues dió su vida por la patria, muriendo honrosamente en defensa de la independencia contra el invasor. Muy léjos de que yo cooperase en nada á aquel golpe de Estado, contribuí eficazmente por mis buenas relaciones con el Sr. Comonfort, para que retrocediese de sus primeros pasos. Lo supieron bien cuantos podian conocer entónces mis acciones; y sin duda ha debido estar hace tiempo satisfecho de ello el Presidente de la República, pues se ha servido llamarme varias veces á su Ministerio. Tambien debió estar satisfecho de ello el Congreso nacional, que me honró nombrándome diversas veces su presidente, como lo era en 31 de Mayo de 1863, al cerrarse sus últimas sesiones.

La segunda imputacion fué, que he contribuído á la expedicion de los decretos, por—«el deseo de afirmar el empleo de Ministro.» Lo fuí hace nueve años, y probé despues que no me habia quedado mucha voluntad de volver á serlo. Me excusé cuando el Sr. Comonfort me llamó otra vez; y seguramente el Sr. Ortega leeria en los periódicos del año de 1861, que me excusé tambien en dos diversas ocasiones que el actual Presidente de la República se sirvió llamarme. Fué público en San Luis, que habiéndome excusado por varios dias entré despues al Ministerio, por no creer que me podia rehusar en las circunstancias. No quise ser Ministro en México, donde este cargo podia tener alguna retribucion y algunos halagos; pero sin la una ni los otros, he considerado honroso serlo desde San Luis hasta Paso del Norte, en las horas de conflicto de la patria. Ya que el Sr. Ortega quiso atribuirme algun apego al cargo de Ministro, pudo advertir que me excusé de serlo en tiempo de prosperidad, y que he admitido serlo en el tiempo de desgracia.

Cuando el Gobierno venia de Monterey á Chihuahua, hallándose en la hacienda de Santa Ro-

sa, del Estado de Durango, puso á las del Sr. general Ortega la division que terminó por el desastre de Majoma. Refiriéndose á esto, ha dicho en el manifiesto, que por una segunda mira del Gobierno se le dió el mando de aquel cuerpo de ejército—«para que su disolucion, que era casi inevitable, tuviera lugar en sus manos.» Dijo tambien, que con igual segunda mira, fuí yo—«el partidario mas firme que tenia en el gabinete al tratarse de su nombramiento.» Agregó que—«se le dieron facultades extraordinarias para proporcionarse recursos, pero con la restricción de obrar en este punto de acuerdo con el general Patoni.»

Para confiarle el mando de aquellas fuerzas, se tuvo la razon muy natural de que él habia traído de Zacatecas una parte de ellas. Debiendo el Gobierno obrar prudentemente conforme á las circunstancias, ha procurado siempre, segun estas lo aconsejasen en cada caso, aprovechar los elementos que estuvieran á su alcance. El otro único gefe que estaba allí de graduacion militar igual á la del Sr. Ortega, era el C. general M. Negrete, encargado entónces del Ministerio de Guerra. De ningun modo habria sido prudente el nombrarlo á él, porque existia entre ambos un profundo disgusto, y se hacian recíprocamente muy graves cargos.

Ese disgusto fué el motivo, que no explicó el Sr. Ortega en su manifiesto, de que como ha dicho, me escribiese durante el camino algunas cartas, que yo tuve necesidad de contestarle. No es exacto lo que refirió acerca de algunos conceptos de aquellas cartas; pero sí es cierto, que no queriendo dirigirse al Ministro de Guerra, quiso espontáneamente dirigirse á mí, con quien no tenia disgusto ninguno.

Nada tiene de exacto lo que ha dicho, sobre que se temiera entónces la pérdida de aquellas fuerzas, ni que parecieran malas las circunstancias en aquel tiempo y en aquellos lugares. Muy al contrario, el Sr. Ortega era el primero en ponderar la oportunidad y el probable buen éxito, de dirigir una expedicion sobre la ciudad de Durango, ó la de Zacatecas. Nombrado en Santa Rosa el 4 de Setiembre de 1864, y ya en marcha con las fuerzas, escribió el día 8 al Presidente, desde la hacienda de la Loma, una carta en que le decia:—«La parte mas avanzada del enemigo es Durango, y no obstante esto, tiene des-

cubierta toda su retaguardia en una extension de mas de cien leguas, y su retaguardia es Zacatecas, sostenida solo por 200 hombres que hay en aquella capital, y otros 200 en el Fresnillo, y á los que podemos atacar sin que pueda impedirlo Durango, á ménos de que la guarnicion que hay en aquella ciudad no abandone dicha poblacion, replegándose á Zacatecas para impedir que esta capital caiga en nuestro poder. Nuestra situacion es buena, y el interior de la República va á comoverse ó se ha comovido ya, segun me lo dicen de Zacatecas, con nuestra marcha.»

Por la misma confianza y buen espíritu que manifestaba entónces el Sr. Ortega, esperó el Gobierno que hubiese cambiado la disposicion anterior de su ánimo. Con esta esperanza, no solo le dió algunas facultades que ántes no habia creído oportuno conferirle, sino que para poner á su alcance cuantos elementos fueran posibles, le confirió amplias autorizaciones respecto de diversos Estados, en que podian ser entónces mas eficaces, esto es, en los de Chihuahua, Durango, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis y parte del de Coahuila.

Para dar una prueba mas de la inexactitud de todo lo que ha escrito el Sr. Ortega, acompaño bajo los números 2, 3 y 4, copias de las autorizaciones que se le confirieron por este Ministerio, luego que por el de Guerra se le nombró general en jefe de las fuerzas referidas. Se ve en esos documentos la grande amplitud de aquellas autorizaciones, y se ve tambien, que lejos de ser exacto lo que supuso acerca de una restriccion, para que en el punto de recursos debiera obrar de acuerdo con el general Patoni, este le quedó en todo subordinado.

El 21 del mismo Setiembre se sufrió el desastre de Majoma. Seria inoportuno explicar aquí todo lo que ocurrió en aquella ocasion. El mismo Sr. Ortega ha referido, que las fuerzas se retiraron del combate íntegras, y en que en la noche de aquel dia se disolvieron.

Como expresé al principio de esta circular, mi único objeto ha sido rectificar lo que el Sr. Ortega ha dicho acerca de algunos actos públicos y oficiales. El Gobierno podrá producir los datos de ellos, y de todo lo demas que corresponda sobre lo que ha escrito el Sr. Ortega, cuando segun lo dispuesto se someta al juicio respectivo.

Le pareció poco combinar en el manifiesto

cuantas imputaciones pudo sugerirle su imaginacion, aunque á primera vista se palpase su falta de fundamento. No obstante haber acumulado imputaciones hasta sobre puntos muy nimios, ó del todo inconducentes, queriendo todavia dar á suponer que se reservaba otras, dijo:—«*Ojalá y pudiera revelarlas todo; esto pondria de manifiesto mi conducta, y explicaria la de los Sres. Juarez y Lerdo de Tejada.*» Sobre esta afectada reserva, el Gobierno solo puede excitarlo, y si estuviera en su mano lo compeleria desde luego, á que dijese cuanto mas pueda ocurrirle, hasta que él mismo no creyera tener mas que decir.

De todo se ocupó en el manifiesto, ménos de impugnar, si creia que le era posible, los fundamentos constitucionales de los dos decretos. Tampoco se ocupó de impugnar convenientemente lo expuesto en ellos, sobre las consideraciones que el Gobierno juzgó oportuno tenerle respecto de sus faltas anteriores, mientras no llegó hasta abandonar la causa de su patria, yendo á permanecer durante la guerra en el exterior.

Para que el Presidente cumpliera su sagrado deber de seguir sosteniendo la causa de la independencia contra el invasor, bastaba el decreto sobre la próroga de sus funciones; pero al mismo tiempo era ya un deber imperioso é imprescindible resolver sobre las responsabilidades del Sr. general Ortega, segun lo que se expuso en el otro decreto relativo. No era posible mantener el peligro de que, si él queria seguir permaneciendo en el exterior, dejase de haber quien en caso de falta del Presidente de la República pudiera sustituirlo.

Tampoco cabia en la conciencia del deber del Gobierno, dejar que pudiera llegarse á confiar la suerte de la nacion, al que la habia abandonado en el conflicto, cuando así creyó convenirle, y que podría volver á abandonarla cuando así le conviniese. No deberia confiársele en tal caso, sino á alguno de los que dignamente han seguido defendiéndola, sin retraerse por las desgracias y sin calcular sus intereses personales, ni esperar mejores circunstancias.

Todos los que ejercen autoridad en nombre de la República, y los gefes de las fuerzas que combaten por ella, de quienes tiene noticia el Gobierno, han recibido los decretos considerándolos fundados y justos. A pesar de esto, el Sr. Ortega se ha empeñado en llamarlos golpe de Estado.

Si lo fuera, seria muy diverso de los conocidos. Seria un golpe de Estado para conservar el poder tan solo en la época de desgracia, y dejarlo en cuanto ella terminase.

Ha demostrado el Presidente por algunos años, que tiene toda la energía y la constancia necesaria en el tiempo de peligros y sacrificios, sin que cuando ha llegado un tiempo mejor, pensase en procurar sus intereses personales.

Se vió ya en 1861, que tan luego como terminó la revolueion, ó mas bien desde algunos dias ántes, convocó al pueblo en cuanto lo creyó posible, para que eligiese á quien quisiera confiarle sus destinos. Ahora ha dicho que hará lo mismo, y sabrá del mismo modo cumplirlo. Siempre ha creído el Presidente, que su mejor título y su mejor aspiracion es someterse fielmente en todos sus actos á la voluntad nacional.

Independencia y Libertad. Paso del Norte, Abril 30 de 1866.—*Lerdo de Tejada*.—C. gobernador del Estado de.....

#### DECRETO.

Diciembre 19 de 1867.

Es Presidente de la República D. Benito Juarez.

Ministerio de Gobernacion.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PRESIDENTE de los Estados-Unidos. (Vease HONORES FUNEBRES).

#### PRESTAMOS.

#### CIRCULAR.

Agosto 31 de 1863.

Disposiciones relativas á los préstamos que se exigen á los pueblos y haciendas por algunos gefes de partidas de tropa.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 43.—Circular número 15.—Habiendo

*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional &c., sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien declarar lo siguiente:

«El Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 51 de la ley electoral, declara:

«Es Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, para el período que terminará el dia 30 de Noviembre de 1871, el C. Benito Juarez, por haber obtenido la mayoría absoluta de los sufragios de los electores que votaron.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á 19 de Diciembre de 1867.

—*Ezequiel Montes*, diputado presidente.—*Gutierrez Valle*, diputado secretario.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando &c.

Palacio nacional de México, á 20 de Diciembre de 1867.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Gobernacion.»

Y lo comunico á vd., &c.

Independencia y Libertad. México, Diciembre 20 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.—C. gobernador del Estado de.....

Ministerio de Gobernacion.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

petente de cada lugar, pues el Gobierno se propone no reconocer ningun crédito emanado por tal proceder, que solo en casos extraordinarios ha podido tolerarse. Como pudiera suceder que algun militar, abusando de la fuerza armada, intentase arrancar con violencia los auxilios que se le nieguen en virtud de esta orden, se dará aviso inmediatamente á la primera autoridad del

Estado, por conducto de la mas caracterizada del lugar donde se cometa la falta, para hacer que por cuenta del contraventor se pague lo que haya tomado y se le aplique el condigno castigo.

Lo digo á vd. para los efectos que le corresponden.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Agosto 31 de 1863.—*Núñez.*

## PRESUPUESTOS.

### CIRCULAR.

Diciembre 18 de 1867.

Circular sobre presentacion de presupuestos generales.

Tesorería general de la nacion.—Seccion 1ª.—Circular número 26.—Habiendo dispuesto el Soberano Congreso que á la mayor brevedad se le remitan por esta tesorería todos los presupuestos generales de gastos que han seguido en el presente año las oficinas de la Federacion, dispondrá vd. que á precisa vuelta de correo y sin demora alguna se me envíen las constancias de que se trata, para dar cumplimiento á lo mandado. Al manifestarlo á vd., tengo el sentimiento de decirle, que si estrictamente hubiera cumplido esa gefatura con las diversas prevenciones que ha circulado esta Tesorería acerca de la remision de todos los datos que se le tienen pedidos, no habria hoy la demora de ministrar al cuerpo legislativo las noticias que pide: en tal concepto, y para que en lo de adelante no se repita una falta de esta naturaleza, le prevengo que mensualmente me remita con los cortes de caja los presupuestos de los gastos que tenga que hacer esa oficina, sin perjuicio de los demas extraordinarios que no deben comprenderse en las relaciones de pagos ordinarios, y de las demas comprobaciones que tan repetidamente se le tiene ordenado á esa gefatura mande sin retardo.

Lo que digo á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Independencia y Libertad. México, Diciembre 18 de 1867.—*M. P. Izaguirre.*—C. gefe de hacienda del Estado de.....

### CIRCULAR.

Febrero 19 de 1868.

Circular sobre envío de presupuestos.

Tesorería general de la nacion.—Seccion 1ª.—Circular número 39.—No obstante lo dispuesto por esta oficina en circulares números 26, 29 y 30, de fechas 18 y 28 de Diciembre del año próximo pasado, y 15 de Enero último, esa gefatura no ha remitido el presupuesto de sus gastos, comprobado con los parciales de los ramos civil y militar: en consecuencia, prevengo á vd. de nuevo que lo remita sin demora, pues por la falta de él no puede formarse el general que tiene que presentar el Supremo Gobierno al Congreso de la Union; debiendo tener presente esa oficina, que están al alcance de esta Tesorería general los medios de hacer obedecer sus disposiciones con exactitud y puntualidad.

Independencia y Libertad. México, Febrero 19 de 1868.—*M. P. Izaguirre.*—C. gefe superior de hacienda del Estado de.....

NOTA.—Al comenzar á formar este ramo se ha creido conveniente reunir todos los datos relativos á él desde 1867, haciendo la publicacion de las leyes de presupuestos con las disposiciones y reformas que se le han hecho, siendo el objeto proporcionar mayor comodidad al lector en su registro. Así es que se encontrará en el período que debe publicarse próximamente, y que comprende desde el 1º de Octubre de 68 al 31 de Diciembre de 1869.

### PRISIONES. (Vease CARCELES).

## PRISIONEROS.

### CIRCULAR.

Junio 23 de 1863.

A las familias de los gefes, oficiales y tropa que fueron hechos prisioneros por el ejército frances, se les asistirá con la tercera parte del sueldo que tienen por el empleo que disfrutaban sus deudos.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª.—Circular.—Con fecha de ayer se me dice por el Ministerio de la Guerra lo que sigue: «Hoy digo al C. Ministro de Hacienda lo siguiente:—Deseando el C. Presidente que las familias de los beneméritos generales, gefes, oficiales y tropa del ejército nacional que han tenido la desgracia de ser hechos prisioneros por el ejército frances, no carezcan de los recursos necesarios para la subsistencia, ha tenido á bien acordar que ese Ministerio dé sus órdenes para que se les asista con la tercera parte del sueldo

que tienen por el empleo que disfrutaban sus deudos, previa la justificacion de estar prisioneros estos y de ser esposa ó hijos de ellos, lo cual podrá acreditar ante los gobernadores de los Estados respectivos.

«Estos auxilios se ministrarán á los individuos de guardia nacional por los fondos respectivos de los Estados á que pertenezcan, y á los activos, auxiliares y permanentes por las rentas federales. Y lo comunico á vd. de orden suprema para los fines consiguientes.»

Lo que trascibo á vd., añadiéndole que por exigirlo así la justicia, el honor nacional y las atenciones del servicio público, el C. Presidente espera que cada uno de los ciudadanos gobernadores de los Estados se esfuercen en cumplir la suprema declaracion inserta en lo que á ellos toca, con la mayor diligencia y celo.

Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Junio 23 de 1863.—*Flente.*—C. gobernador del Estado de.....

## DECRETO.

Agosto 16 de 1863.

Tratamiento que debe darse á los prisioneros de guerra franceses.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernación.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional &c. sabed:*

«Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1.º El tratamiento que debe darse á los prisioneros de guerra franceses, será igual exactamente al que el enemigo diere á los nuestros.

«Art. 2.º En cuanto á las ofensas que el pro-

pio enemigo hiciere á los mexicanos que no sean prisioneros de guerra, se observará el mismo principio, sin mas excepciones que las que el Gobierno creyere deber autorizar tratándose de represalias por las penas *corporis afflictivas*, ó infamantes, que el enemigo imponga, y que podrán sustituirse de nuestra parte, con prision, secuestro de bienes, ó extrañamiento del territorio nacional.

«Por tanto, mando &c.

«Palacio del Gobierno federal en San Luis Potosí, á 16 de Agosto de 1863.—*Benito Juárez*.—Al C. Juan A. de la Fuente, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernación.»

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

San Luis Potosí, Agosto 16 de 1863.—*Fuente*.—C. gobernador del Estado de.....

PROFESIONES. (Vease la ley de 4 de Febrero de 61 sobre CONTRIBUCIONES).

PROMOTORES fiscales de hacienda. (Vease JUZGADOS DE DISTRITO, CIRCUITO Y PROMOTORES FISCALES DE HACIENDA).

## PROPUESTAS.

## CIRCULAR.

Agosto 30 de 1867.

Propuestas para cubrir las vacantes de oficiales militares.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección de estado mayor.—Circular número 7.—Siendo un abuso con perjuicio de tercero el que se ha estado cometiendo en los cuerpos, con la manera que hacen las propuestas para cubrir las vacantes de oficiales, se previene á los gefes de ellos, se sujeten en lo sucesivo al formulario de documentos,

modelo letra G; y puesto que no pueden mandar las hojas de servicios de los que propongan en la forma señalada en el formulario, al ménos acompañarán un pliego de informe de los servicios, instrucción, valor y conducta civil y militar de cada uno, citando el artículo undécimo de la ley de 30 de Octubre de 1839, por el que se les faculta para hacerlas.

Independencia y Libertad. México, Agosto 30 de 1867.—*Mejía*.

## PUERTOS ABIERTOS.

## DECRETO.

Abril 6 de 1867.

Se habilita para el comercio de altura el puerto de Alvarado.

*EL GENERAL EN JEFE del ejército y línea de Oriente, ampliamente facultado por el Supremo Gobierno, decreta lo siguiente:*

«Artículo único. Se habilita para el comercio de altura el puerto de Alvarado, durante el tiempo que esté cerrado el de Veracruz.

«Por tanto, mando &c.

«Dado en Apetatitlan, á los 6 dias del mes de Abril de 1867.—*Porfirio Díaz*.—*Justo Benítez*.—C. gobernador y comandante militar del Estado de Veracruz.

## DECRETO.

Enero 30 de 1868.

Se habilita para el comercio de altura y cabotaje el puerto denominado Puerto Angel, situado en el mar del Sur en la costa del Estado de Oaxaca.

«Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.ª—El Su-

## PUERTOS CERRADOS.

## DECRETO.

Abril 3 y 17 de 1867.

Se declara cerrado el puerto de Veracruz.

*EL GENERAL EN JEFE del ejército de Oriente, ampliamente facultado por el Gobierno Supremo, decreta lo que sigue:*

«Artículo único. Mientras el puerto de Ve-

premo Magistrado de la República, ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

*BENITO JUAREZ, Presidente &c., sabed:*

«Que en uso de la facultad que me concede la fracción XIV del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se habilita para el comercio de altura y cabotaje el puerto denominado «Puerto Angel», situado en el mar del Sur, en la costa del Estado de Oaxaca.

«Por tanto, mando &c.»

«Dado en el palacio del Gobierno federal en México, á 30 de Enero de 1868.—*Benito Juárez*.—Al C. Matías Romero, Ministro de Hacienda y Crédito público.»

Y lo comunico á vd., &c.

Independencia y Libertad. México, Enero 30 de 1868.—*Romero*.—Ciudadano.....

racruz esté ocupado por los enemigos de la República, se considerará cerrado á todo comercio de altura y cabotaje.

«Por tanto, mando &c.

«Dado en Puebla de Zaragoza, á los 3 dias del mes de Abril de 1867.—*Porfirio Díaz*.—*Justo Benítez*, secretario.»